



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°185-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 26 de agosto 2019.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0639-2019-GAJ/GM/MPMN, del 26-08-2019 sobre reembolso de viáticos por la suma de S/. 140.00 soles, a favor del Arq. Francisco Claudio Martínez Siancas Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, por la comisión de servicios que desempeñó en Arequipa, el día 03-05-2019, para participar en el “Taller de capacitación para el cumplimiento de la Meta 6 en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2019”, según expone en su Informe N° 455-2019-GDUAAT/GM/MPMN, el requerimiento de reembolso de viáticos, según Informe N° 698-2019-GDUAAT/GM/MPMN, y el Informe N° 0468-2019-SGC/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad, que dá la conformidad, a la Rendición de Viáticos; y,

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía; Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre los documentos de gasto devengado, para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, es exigible, literal b. resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico antes del inicio de la comisión, como sucede en este caso. La directiva para viáticos aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 215-2019-A/MPMN, tiene su base en las disposiciones citadas.

Que, presentada la petición de reembolso, por la comisión de servicios mencionada en Vistos, la Sub Gerencia de Contabilidad otorga la conformidad a la rendición de este reembolso con el Informe N°0468-2019-SGC/GA/GM/MPMN, de acuerdo con el formato 5 de la rendición el comisionada concurrió en Arequipa el 03-05-2019, al “Taller de capacitación para el cumplimiento de la Meta 6 en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2019”. En el Informe N° 698-2019-GDUAAT/GM/MPMN, se ha consignado como justificación que por la premura del tiempo no se llegó a realizar el trámite para la asignación de los viáticos, de allí que pide el reembolso de los mismos.

Que, con el Informe Legal N°0639-2019-GAJ/GM/MPMN, del 26-08-2019, Asesoría Jurídica, informa que: “por las consideraciones señaladas en los precedentes y el análisis somos de opinión procedente el reembolso de viáticos a favor del comisionado Arq. Francisco Claudio Martínez Siancas, mediante resolución de Gerencia Municipal. Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 43 del artículo 1.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS por la suma de S/.140.00 soles (ciento cuarenta soles), a favor del Arq. Francisco Claudio Martínez Siancas Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, por la comisión de servicios desempeñada en Arequipa, el día 03-05-2019, según lo que se expone en los considerandos de la presente resolución, y a la conformidad de la rendición, de acuerdo al Informe N° 0468-2019-SGC/GA/GM/MPMN.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso. La Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publicará la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCLAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM,
GAJ,
GA,
GDUAAT
Contabilidad
Tesorería,
OTIE
Comisionado